



## Resolución Gerencial General Regional N°102- 2022 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 23 MAR. 2022

### VISTOS:

El Informe N° 166-2022-GRC/GGR-OTDYA de fecha 16 de marzo de 2022, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; la Adenda N° 04 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores de Profesionales PERUVIAL S.A.C.— Convenio N° 001-2018-GRC de fecha 16 de marzo de 2022; el Informe N° 015-2022-GRC/GRTC de fecha 18 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; Informe N° 237-2022-GRC/GAJ de fecha 04 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 025-2018 - Gobierno Regional del Callao - GRC de fecha 19 de marzo de 2018, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.AC. Asimismo, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 095-2022 - Gobierno Regional del Callao - GGR de fecha 16 de marzo de 2022 se aprueba la Adenda N° 03 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C.- Convenio N° 001-2018-GRC de fecha 18 de mayo de 2021, con eficacia anticipada al 09 de marzo de 2021;

Que, mediante Informe N° 015-2021-GRC-GRTC de fecha 18 de febrero de 2022, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones emite su pronunciamiento respecto de la renovación de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional solicitada por el Gerente General de la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C., concluyendo que, considera viable la suscripción de la Adenda N° 04 de fecha 16 de marzo de 2022, que amplía el plazo del Convenio N° 001-2018-GRC de fecha 28 de marzo de 2018, por el plazo de un (01) año, iniciándose el plazo el 29 de marzo de 2022, venciendo el mismo el 29 de marzo de 2023. Además, considera viable la modificación de la Clausula Quinta del Convenio Específico, a fin de incluir nuevas obligaciones de la Escuela de Conductores Profesionales – PERUVIAL S.A.C., señalando en su numeral 6° del citado informe lo siguiente: *"Finalmente, en aras de mejorar los servicios de evaluaciones de habilidades en la conducción que se brindan a los administrados (función establecida no solamente en el Reglamento de Organización y Funciones, sino también en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y modificatorias, y que está asignada a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones), es necesario ampliar las obligaciones de la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C., establecidas en la Clausula Quinta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de fecha 28 de marzo de 2018, según la propuesta del Director del Centro de Emisión de Licencias de Conducir, realizada con el documento de la referencia b), obligaciones que deben incluirse en la nueva adenda a suscribirse. A mayor detalle, debe modificarse el numeral 5.2 del Clausula Quinta del Convenio*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. .... Fecha: 23 MAR. 2022



Específico N° 001-2018-GRC, según la redacción propuesta en la Adenda N° 04 que se adjunta. De igual forma, debe agregarse en la misma Clausula Quinta antes mencionada los numerales siguientes: 5.14, 5.15, 5.16, 5.17, 5.18, 5.19, 5.20, 5.21 y 5.22, según la redacción propuesta en el proyecto de Adenda N° 04 que se adjunta”;

Que, mediante Memorandum N° 092-2022-GRC-GR-OCTI de fecha 24 de febrero de 2022, emitido por la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, la misma que, mediante su Informe N° 237-2022-GRC/GAJ de fecha 04 de marzo de 2022, emite opinión legal concluyendo que, resulta procedente la suscripción de la Adenda N° 04 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores de Profesionales PERUVIAL S.A.C. - Convenio N° 001-2018-GRC de fecha 16 de marzo de 2022;

Que, siendo los pronunciamientos del área usuaria - Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y el área funcionalmente competente - Oficina de Cooperación Técnica Internacional, de carácter vinculante conforme al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, corresponde continuar con el trámite administrativo correspondiente para su aprobación;

Que, con Informe N° 166-2022-GRC/GGR-OTDYA de fecha 16 de marzo de 2022, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada la Adenda N° 04 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C. - Convenio N° 001-2018-GRC de fecha 16 de marzo de 2022, por lo que, resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 10° del artículo VIII de la Directiva N° 001-2021-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2);

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además, el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello, la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°-004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para, dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que, a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2)", tiene como objetivo establecer los lineamientos y procedimientos generales de carácter administrativo que los Órganos y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Callao deberán emplear para la tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales, así como el procedimiento que debe seguirse para su suscripción, supervisión, seguimiento y archivo;

Conforme a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
 SECRETARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: ..... Fecha: .....  
 23 MAR. 2022

27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de sus facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la Adenda N° 04 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C. - Convenio N° 001-2018-GRC, de fecha 16 de marzo de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gral. EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola  
Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 114 Fecha: 23 MAR. 2022



**ADENDA N° 04 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES PERUVIAL S.A.C. – Convenio N° 001-2018-GRC**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 04 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C. - Convenio N° 001-2018-GRC, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e), **Gral. EP (r) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA**, identificado con DNI N° 04434532, a quien en adelante se le denominará "**LA REGION**"; debidamente encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 191 de fecha 02 de agosto de 2021, quien procede en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018 y de la otra parte **LA ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES PERUVIAL S.A.C.**, identificado con RUC N° 20521026422, con domicilio legal en Av. De los Cocos con Av. Dos Mz. I, Lote 1 Asociación Eco Playa Los Delfines – Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General el Sr. **JOSE SANTOS BALDOCEDA BUSTAMANTE**, identificado con DNI N° 09846888, a quien en adelante se le denominará "**LA ESCUELA**", en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

Con Resolución Gerencial General Regional N° 038-2018-Gobierno Regional del Callao-GRC de fecha 04 de abril de 2018, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C. – Convenio N° 001-2018-GRC, que tiene como objeto que la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C., ceda en uso y sin costo alguno las instalaciones de su circuito de manejo a la Región Callao, ubicado en la Av. Dos Manzana I, Lote 01 ZN (UPIS) Proyecto Especial Ciudad Pachacútec - Asociación Eco Playa Los Delfines Oeste, Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao para que la Región Callao, conduzca y realice en dicho lugar el examen de habilidades en la conducción de manejo como parte del proceso de evaluación de los postulantes inscritos en el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Gobierno Regional del Callao.

El citado Convenio Específico, fue suscrito el 28 de marzo de 2018, con una vigencia de un (1) año, computado a partir de la fecha de su suscripción, es decir dicho plazo venció el 28 de marzo de 2019.

Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 202-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 24 de julio de 2019, se aprobó la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C.-Convenio N° 001-2018-GRC, con eficacia anticipada del 28 de marzo de 2019 hasta el 28 de marzo de 2020. Asimismo en dicha Resolución rectificando un error material, se estableció que el circuito de manejo se encuentra ubicado en Av. Dos Manzana I, Lote 01 Asociación Eco Playa Los Delfines; o Mz. B1 Lt.1 Asociación de Agropecuarios Productores y Posesionarios (AAPYC) de la Urbanización Popular de Interés Social-Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, ubicadas una y otra direcciones en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, correspondiendo ambas al mismo predio de interés.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
DELEGADO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 114 Fecha: 23 MAR 2022





Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 111-2020-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 12 de agosto de 2020, se aprobó la Adenda N° 02 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C.-Convenio N° 001-2018-GRC, con eficacia anticipada al 28 de marzo de 2020.

En la citada Adenda N° 02 al Convenio Especifico antes mencionada, en su Clausula Segunda, se estableció ampliar el plazo de vigencia, por un (1) año precisando que el mismo vence el 28 de marzo de 2021, con opción a renovación, debiendo para ello suscribir la adenda correspondiente, para lo cual las partes deberán notificar su intención con 30 días de anticipación a su vencimiento.

Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 294-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 08 de noviembre de 2021, se aprobó la Adenda N° 03 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C.-Convenio N° 001-2018-GRC, con eficacia anticipada al 28 de marzo de 2021.

En la citada Adenda N° 03 al Convenio Especifico antes mencionada, en su Clausula Segunda, se estableció ampliar el plazo de vigencia, por un (1) año precisando que el mismo vence el 28 de marzo de 2022, con opción a renovación, debiendo para ello suscribir la adenda correspondiente, para lo cual las partes deberán notificar su intención con 30 días de anticipación a su vencimiento.

Asimismo, se precisa que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones ha emitido el Informe Técnico sustentatorio de la ampliación de plazo del Convenio Específico N° 001-2018-GRC, así como ha sustentado la modificación de la Cláusula Quinta del Convenio Específico N° 001-2018-GRC antes mencionado, aspectos que se concretan en las Clausulas siguientes

**SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO DEL CONVENIO**

Las partes de común acuerdo convienen en ampliar el plazo de vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C.- Convenio N° 001-2018-GRC por un (1) año, precisando que dicho plazo se inicia el 29 de marzo de 2022 y vencerá el 29 de marzo de 2023, con opción a renovación, debiendo para ello suscribir la adenda correspondiente, para lo cual las partes deberán notificar su intención con 30 días de anticipación a su vencimiento.

Asimismo, se precisa que la celebración de la presente Adenda, no tiene finalidad lucrativa y además permitirá lograr el cumplimiento de las funciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en materia de emisión de Licencias de Conducir, sin vulnerar normas de orden público.

**TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA QUINTA DEL CONVENIO ESPECIFICO N° 001-2018-GRC**

Las partes de común acuerdo convienen en modificar la Cláusula Quinta del Convenio Específico N° 001-2018-GRC, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

**CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ESCUELA**

**5.1 LA ESCUELA se compromete a asumir los siguientes compromisos**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 23 MAR. 2022





5.1 Facilitar el uso de las instalaciones de su circuito de manejo sin costo alguno a **LA REGION**, para que su personal realice la evaluación de habilidades en la conducción de los postulantes para la obtención a una licencia de conducir.

5.2 Facilitar al personal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de **LA REGION**, el uso de una oficina administrativa para la atención al postulante (con capacidad mínima de 50 personas) de acuerdo con los protocolos de salud vigentes; así como un área para el registro, evaluación y entrega de resultados de la evaluación de habilidades en la conducción, para uso exclusivo del personal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de **LA REGION**.



5.3 Facilitar el uso de circuito de manejo para que el personal de **LA REGION**, realice la evaluación de habilidades en la conducción en el horario de 08:00 am horas hasta las 10:00 pm horas, previa coordinación entre las partes dicho horario podrá ser ampliado y/o modificado a través de cartas de aceptación.



5.4 Facilitar las grabaciones en video de los exámenes de manejo que se realicen en el citado circuito.

5.5 Permitir que el coordinador y/o personal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de **LA REGION**, pueda ingresar y verificar cuando sea necesario el desarrollo o forma como se llevan a cabo los procesos de evaluación de los postulantes inscritos en el Callao.

5.6 Brindar información en general y al postulante en particular sobre los horarios de atención establecidos para la evaluación de habilidades en la conducción; entendiéndose por tanto que dicha evaluación únicamente es realizada por personal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de **LA REGION**.



5.7 Desarrollar sus actividades de Escuela de Conductores en horarios distintos a los que desarrollará **LA REGION** en virtud del presente Convenio, obligándose a no contratar como instructores a favor de **LA ESCUELA** a personas que hayan cumplido la labor de evaluación del postulante a una licencia de conducir a cargo de **LA REGION** durante la vigencia del presente convenio.



5.8 **LA ESCUELA** asumirá el costo del mantenimiento y cuidado que demande las instalaciones del circuito de manejo, y cuidado, manteniéndolo operativo para el cumplimiento del objeto el presente Convenio.

5.9 Facilitar el ingreso de cada vehículo que deberá contar con el certificado vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y con una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual a favor de terceros para la conducción en la infraestructura cerrada (para la evaluación de habilidades en la conducción en el circuito de manejo, la circulación vial y en la vía pública), el mismo que debe estar emitido por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia de Banca de Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, con coberturas similares o mayores al SOAT, sin perjuicio de contar con esta última y cualquier otra que pudiera tener. Y la vigencia de la póliza debe ser anual, renovable automáticamente por periodos similares y deberá cubrir las ocurrencias que

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: ..... Fecha: .....

23 MAR 2022



podiesen generar los vehículos de evaluación dentro del local, en el circuito de manejo o en la infraestructura cerrada a la circulación vial y en la vía pública.

- 5.10 Facilitar al postulante el ingreso del vehículo de su propiedad o alquilado según su libre elección, para la evaluación de habilidades en la conducción en las instalaciones del circuito de manejo, conforme a la disposición de la normatividad vigente.
- 5.11 En caso que el circuito de manejo no se encuentre habilitado en el portal de la página web del Sistema del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, inmediatamente comunicará a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de **LA REGION**.
- 5.12 El circuito de manejo, deberá ceñirse conforme a la normatividad vigente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efecto de cumplir con el servicio exigido por ley.
- 5.13 Cualquier modificación que hubiera surtido en la Resolución Directoral del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que autoriza el funcionamiento del circuito de manejo de Ventanilla, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao, de lo contrario se ejecutará de acuerdo a la cláusula 14.4 del mencionado convenio.
- 5.14 Proporcionar una sala de video que permita observar en tiempo real el desarrollo del proceso de registro, examen de habilidades en la conducción, evaluación y entrega de resultados.
- 5.15 Implementar y proporcionar las facilidades necesarias para que el personal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, pueda consumir sus alimentos (desayuno y almuerzo), así como los servicios higiénicos adecuados, con los protocolos de salud vigentes.
- 5.16 Mantener operativo el sistema de video, el mismo que debe estar conectado con la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y la SUTRAN.
- 5.17 Las cámaras de seguridad del circuito de manejo deben operar las 24 horas del día en los lugares establecidos.
- 5.18 Proporcionar un sistema de cámaras de video IP no menor de 2MP, con 16 cámaras que permita identificar el vehículo en todo el recorrido por el circuito de manejo, de conformidad con lo solicitado por la SUTRAN.
- 5.19 Considerar, como mínimo una (01) cámara IP 4MP, con lente óptico motorizado, ubicada en el inicio del circuito y dos (02) cámaras IP DOMO PTZ de 4 MP como mínimo, ubicadas en los extremos del circuito de manejo, para visualizar todo el recorrido.
- 5.20 Poner a disposición los televisores asociados a las cámaras de seguridad a fin que el personal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones visualicen y controlen el proceso de la evaluación de habilidades en la conducción.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JEFFREY CHIROQUE ALMERCÓ  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg:..... Fecha: 23 MAR. 2022



- 5.21 Proporcionar semanalmente a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones un backup conteniendo los videos de todas las cámaras de vigilancia registradas para su posterior supervisión por la SUTRAN, en un disco duro externo, en caso no funcione el Radio Enlace.
- 5.22 Mantener como mínimo los siguientes requerimientos informáticos, que permitan la fluidez del Sistema Nacional de Conductores del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (SNC) y del Sistema Interno del Gobierno Regional del Callao:
  - 5.22.1 Servicio de internet simétrico (dedicado) de 10MB como mínimo, a fin de garantizar la disponibilidad del servicio al 99.9% y velocidad de navegación sin interrupciones.
  - 5.22.2 Un equipo de radio enlace certificado, ubicando una estación en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y otra estación en el Circuito de Manejo, para el enlace directo y exclusivo con la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.
  - 5.22.3 Apoyo a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones con dos (02) laptops i7 última generación, 8 GB RAM, disco duro sólido 1TB.
  - 5.22.4 Poner a disposición de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones los usuarios y contraseñas de los reuters y otros dispositivos que se emplean en el proceso de evaluación de habilidades en la conducción, por razones de seguridad.



**CUARTA: DE LA INALTERABILIDAD DE LAS DEMAS CLAUSULAS DEL CONVENIO**

Las demás cláusulas del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C. – Convenio N° 001-2018-GRC, se mantienen inalterables en todos sus extremos.

En señal de conformidad se suscribe la presente adenda por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el

16 MAR. 2022



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
 Gral EP (r) José Román Soza Delantó-Badiola  
 Gerente General Regional (e)

**ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES PERUVIAL S.A.C.**  
 JOSE S. BALDOCEDA BUSTAMANTE  
 GERENTE GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
 FEDATARIO ALTERNIO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. .... Fecha: 23 MAR. 2022